

HONORABLE ASAMBLEA:

002797



El suscrito diputado **CARLOS MANUEL FU SALCIDO**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura** del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país está sujeto, debido a su ubicación y geográfica y características geológicas, a diferentes elementos de la naturaleza que pueden convertirse en factores de riesgo para la infraestructura flora y fauna de nuestro país, así como para su población y los bienes de su propiedad. Así mismo, también nos encontramos sujetos a factores humanos que, por negligencia, impericia o falta de cuidado, se traducen también en desastres que afectan de la misma manera los elementos antes descritos.

Estos desastres, llamados agentes destructivos, tienen como su mayor o más grave consecuencia la pérdida de vidas humanas, sin embargo, también ocasionan otro tipo de consecuencias de gran impacto para la población, como lo son las personas lesionadas, miles de damnificados así como viviendas, caminos y escuelas destruidas, destrucción de cultivos, perdida de pies de cría animal, destrucción de flora y fauna, entre otros.

Tan solo en el 2014¹, nuestro país sufrió, desde un tornado, pasando por varios sismos de gran magnitud hasta el incendio de una refinería y el derrame de químicos en un río. Y estos solo son los diez desastres de mayor impacto que México presentó en ese año. Ocho de estos desastres fueron causados por efectos de la naturaleza y dos más de exclusiva responsabilidad del ser humano, ya sea por un accidente o por una operación negligente.

¿Y, como pueden ser medidos estos desastres? De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), estos se miden por los impactos económicos que generan daños y pérdidas, así como por las afectaciones que ocurren en el ámbito social, tales como personas heridas y defunciones, casas, escuelas, hospitales, infraestructura carretera y eléctrica dañadas, entre otros rubros.

El mismo CENAPRED dio a conocer según sus valoraciones, que tan solo los 10 desastres de más impacto en el 2014, dejaron un saldo de casi 60 personas lesionadas, más de 62 mil damnificados o desplazados, diez mil 700 viviendas afectadas o destruidas.

Baja California Sur, SONORA, Chiapas, Veracruz, Guerrero, Tamaulipas y Campeche fueron los estados que resintieron el impacto de estos fenómenos.

Los daños y pérdidas estimadas estos desastres de origen natural y antrópico ocurridos en 2014 en la República Mexicana ascendieron a 32,933 millones de pesos (2,476.9 millones de dólares) El 85% del total de daños y pérdidas computadas en 2014 fueron a causa de fenómenos hidrometeorológicos, tales como ciclones tropicales, lluvias, inundaciones y bajas temperaturas; seguido, en menor medida, por los de origen químico-tecnológico (derrames, explosiones, fugas e intoxicaciones producto de sustancias químicas e incendios) con 8% (2,559 mdp) y los geológicos (sismos) con 7% (2,344 mdp).

1. <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/325-NO.16-RESUMENEJECUTIVOIMPACTO2014.PDF> (daños por fenomenos en 2014)

Dentro de los derrames fue trascendente el que ocurrió en la Mina Buena Vista del Cobre del Grupo México ubicada al suroeste de Cananea. El derrame afectó a los ríos Sonora y Bacanuchi y alcanzó los daños ascendieron a más de 1,800 millones de pesos.²

Sin embargo, este 2017 tuvimos desastres naturales que desgraciadamente conllevaron a la pérdida de muchos hermanos mexicanos. Estas tragedias ocurridas en nuestro país hace pocos días, derivadas de fenómenos sismológicos, que afectaron varios estados de la Republica, los días 7 y 19 de Septiembre y donde perdieron la vida casi 400 compatriotas, nos hacen reflexionar, en lo vulnerables que somos los seres humanos ante todo tipo de desastres provocados por agentes destructivos, no solo terremotos, también estamos expuestos a huracanes, tormentas tropicales, sequias, heladas, derrames de sustancias toxicas, incendios, entre otros muchos...

Entre todas las desgracias y tragedias sucedidas tras dichos sismos, una en especial nos hizo abrir los ojos y darnos cuenta que, como servidores públicos, estamos obligados a realizar todas las acciones necesarias para, dentro del ámbito de nuestra competencia y en la medida de lo posible, salvaguardar la vida de los sectores de la población considerados más vulnerables: infantes, niños, enfermos, personas con discapacidad y personas de la tercera edad.

El Colapso del Colegio Enrique Rebsamen³ en la Ciudad de México tras el sismo del 19 de septiembre, donde fallecieron 37 personas, 32 de ellas niños y niñas que cursaban desde jardín de niños hasta la secundaria, cimbro nuestras conciencias.

En Sonora no estamos exentos de sufrir estos fenómenos. Como ya hicimos referencia en párrafos anteriores, el 2014, sufrimos el derrame de productos químicos que afecto a los ríos Bacanuchi y Sonora, así como a toda la población asentada a los

² <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/318-INFOGRAFADDESASTRESENMXICO-IMPACTOSOCIALYECONMICO.PDF> (como se miden los desastres naturales efectos socioeconómicos).
³ <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/09/20/1189571> Colegio Rebsamen

márgenes de dichos ríos, aunado a las afectaciones sufridas en cosechas, ganado y mantos acuíferos.

No olvidemos también que en Sonora existen dos fallas geológicas⁴ de gran importancia, como lo son la falla de San Andrés, la cual recorre el estado de California, así como el Golfo de California, y la misma forma el límite tectónico entre la placa Norteamericana y la Placa del Pacífico. Dicha falla ocasiono el terremoto de 7.2 grados que devasto los valles de Mexicali y San Luis⁵ el 4 de abril de 2010. Dicha falla también fue la causante del terremoto de 6.7 grados en Los Mochis, Sinaloa, el 13 de septiembre de 2015.

Por otro parte, en el noreste de nuestro estado el 3 de mayo de 1887, ocurrió un sismo que afecto a Bavispe⁶ y a toda la zona de la sierra alta de nuestro Estado. Tenemos también las afectaciones por la tormenta tropical Newton⁷, en septiembre de 2016 que afecto a los municipios de Baviácora, Benjamín Hill, Cucurpe, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Magdalena, Nogales, Santa Ana, Santa Cruz y Trincheras, por la cual tuvo que emitirse la declaratoria de desastre, para poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales.

Ante todos estos factores de riesgo a los que estamos expuestos los ciudadanos de Sonora, como diputados, nuestra labor legislativa debe de estar enfocada a proteger a la ciudadanía a la cual representamos, y en mi muy particular punto de vista, debemos prestar especial interés en proteger a estos sectores de ciudadanos que por sus condiciones físicas son más vulnerables al enfrentarse a situaciones de alto riesgo

4 https://es.wikipedia.org/wiki/Falla_de_San_Andr%C3%A9s

5. <http://biblat.unam.mx/es/revista/epistemus-ciencia-tecnologia-y-salud/articulo/el-sismo-de-la-sierra-el-mayor-4-de-abril-de-2010-mw-7-2-y-su-impacto-en-la-zona-rural-de-san-luis-rio-colorado-sonora>

6. <https://obson.wordpress.com/2015/08/27/recordando-el-gran-terremoto-de-1887-bavispe-sonora/>

7 dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5453023(declaratoria de desastre por Newton).

para su integridad física. Estamos obligados a crear leyes que protejan y que tengan como prioridad, el bienestar físico de los sonorenses.

Tomemos en cuenta que el tema del que estamos tratando engloba en el área de la protección civil la cual, se puede dividir, para efectos prácticos y operativos, en tres vertientes:

- 1) Prevención, Mitigación y preparación
- 2) Atención de la emergencia o auxilio, 3) Rehabilitación, recuperación y restablecimiento.

En la presente iniciativa nos enfocaremos en la prevención, mitigación y preparación, etapas que están estrechamente relacionadas con las actividades previas a la presentación de un agente perturbador que puede ocasionar un desastre natural o androgénico.

Estas etapas incluyen todo tipo de acciones encaminadas a enfrentar el desastre de la mejor manera posible, disminuyendo el impacto destructivo, así como tener una capacidad de respuesta adecuada, evitando en lo más posible cualquier tipo de pérdida o destrucción sobre la población, sus bienes y el entorno. Aquí podemos incluir la elaboración de estudios y atlas de riesgos, implementación de planes y programas preventivos, establecimiento sistemas de monitoreo, campañas de comunicación a la ciudadanía con medidas preventivas, capacitación, practica de simulacros, mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas vitales o estratégicos, implementación de sistemas de alerta, capacitación, reubicación de viviendas y edificios, revisión y modernización de instalaciones e infraestructura, equipamiento del sistema de protección civil, mejoramiento y profesionalización de los cuerpos de emergencia, capacitación de brigadistas, entre muchas otras⁸.

Si bien es cierto que ya contamos con una legislación en la materia, misma fue emitida con fecha octubre de 2005, por lo que es estos 12 años, ha habido avances tecnológicos, en la construcción, así como experiencias de agentes perturbadores que

8. Bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil

has azotado el Estado, que nos obligan a adecuar esta legislación mediante reformas a que nos permitan tener una mejor ley que cumpla el objetivo para el cual fue creado, que es la protección efectiva de los ciudadanos de nuestro Estado, de su patrimonio así como de nuestros sistemas vitales y estratégicos, adecuada a la realidad actual.

Por estas razones, la presente iniciativa de centra en dos puntos focales:

- La autoprotección de la ciudadanía mediante la información preventiva, eficaz, oportuna y eficiente, de las medidas a tomar en caso de que se presente cualquier tipo de evento destructivo en nuestro Estado. Como autoridades no somos omnipresentes al momento de que se presente un desastre, pero si podemos preparar a nuestra población para que sepa cómo reaccionar en estos momentos cruciales.
- La mitigación de los efectos destructivos de los desastres naturales, mediante la implementación de medidas tales como revisión inspección y autorización periódica de viabilidad de operaciones de infraestructura e instalaciones eléctricas, de gas, y cualquier otra que pudiera constituirse en un peligro en caso de que algún agente perturbador se presente en la entidad, para escuelas, guarderías, hospitales e instalaciones similares que alojen a los sectores más vulnerables de nuestra población.

En base a todo lo expuesto con antelación, y, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 21, se reforma el segundo párrafo y se adicionan un tercer y cuarto párrafo de la fracción quinta del artículo 38, a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 21.- ...

Fracciones I a V.-...

Fracción VI.- Es obligación de la autoridad Estatal en la materia, la emisión de protocolos de actuación en caso de desastre ocurrido por algún agente destructivo en el Estado o sus municipios.

Fracción VII.- Deberán emitir y dar a conocer a toda la población del Estado, manuales de actuación y autoprotección en caso de ocurrir algún desastre por los diferentes tipos de agentes destructivos, donde se establezcan pasos específicos a seguir por la población para la salvaguarda de su integridad física, la de su familia y la de sus bienes.

Artículo 38.-...

Fracciones I a IV.-

Fracción V.- ...

En las Instituciones Educativas de los sectores público y privado de todos los niveles, guarderías, estancias infantiles y centros de desarrollo para infantes, deberán celebrarse simulacros cuando menos tres veces al año y en hospitales, albergues y casas de apoyo para personas con discapacidad o adultos mayores, de los sectores público, privado y social, por lo menos dos veces al año, y bajo las condiciones que repliquen las situaciones presentes durante las operaciones ordinarias de esos establecimientos, estos bajo la supervisión de la autoridad competente, En los simulacros de establecimientos donde los usuarios sean menores de edad, deberán estar presente los padres de familia, en los términos del reglamento de la presente ley.

Estos establecimientos tendrán también la obligación de tramitar ante la Unidad Estatal de Protección Civil, un dictamen estructural que garantice la seguridad de sus inmuebles así como de sus instalaciones (eléctricas, mecánicas, de gas, entre otras), y que les permita operar en el giro correspondiente y además que dichas estructuras e instalaciones sea seguras ante alguna contingencia o desastre por cualquier agente destructivo que se pueda presentar en la entidad. Dicho peritaje o dictamen deberá ser renovado cada tres años, y serán emitidos de manera gratuita por la Unidad Estatal.

Si derivado de la inspección que realice el personal de la Unidad Estatal, a los establecimientos o inmuebles especificados en el párrafo que precede, a fin de emitir el dictamen estructural, se detectan fallas desperfectos u omisiones de cualquier tipo, que pongan en riesgo inminente a los usuarios de dichos inmuebles o establecimientos, la

Unidad emitirá las recomendaciones necesarias las cuales deberán ser acatadas de manera inmediata por los propietarios, poseedores o encargados de dichos inmuebles o establecimientos, pudiendo además dictar las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad de los usuarios de las mismas, El dictamen estructural de dichos inmuebles no será emitido hasta en tanto no se tomen las medidas correctivas establecidas por la Unidad estatal. En estos casos el Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento a seguir para salvaguardar la integridad física de los usuarios de los mismos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.— La Unidad Estatal de Protección Civil, tendrá 180 días, a partir de la publicación de la presente Ley, para emitir los protocolos y manuales a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 21, así como para realizar las modificaciones al Reglamento correspondiente a fin de que se cumpla lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la fracción V del artículo 38 de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.— El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 22 de octubre de 2017.



DIPUTADO CARLOS MANUEL FÚ SALCIDO
Integrante del Grupo Parlamentario de Acción